



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2021/9

Viernes, 15 de enero de 2021

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

AREA DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de 30 de diciembre por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para transporte de estudiantes universitarios y ciclos formativos de grado superior curso 2020/2021

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL TRANSPORTE DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, CURSO ACADÉMICO 2020-2021

BDNS(Identif.):544372

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>), y en la página web de la Diputación de Valladolid (<http://www.diputaciondevalladolid.es/>)

Primero. Beneficiarios.

Personas físicas que cumplan las siguientes condiciones a la fecha de presentación de la solicitud:

- Tener menos de 31 años.
- Estar empadronado desde al menos el 1 de enero de 2020 en algún municipio de la provincia de Valladolid cuya población sea inferior a 20.000 habitantes. Para la determinación de la población de los municipios se tendrán en cuenta los últimos datos publicados por el INE.
- Estar matriculado/a en un grado de primer ciclo o de segundo (postgrado/máster), o en un ciclo formativo de grado superior.
- Estar matriculado/a en, al menos, el 12,5% de los créditos totales del grado o, al menos, el 75% de los créditos que resten para finalizarlo.
- Estar matriculado en, al menos, tres módulos tanto del primer curso como del segundo de cualquier ciclo formativo de grado superior.
- No ser perceptor de otra beca concedida para el mismo fin.

Los que ya sean titulados universitarios y estén cursando una segunda titulación universitaria e igualmente los titulados en un ciclo formativo superior que estén cursando otro podrán concurrir a la convocatoria, pero sólo recibirán ayuda si quedan fondos disponibles, en los términos previstos en la base decimotercera.

Segundo. Objeto.

Establecer un sistema de ayudas que facilite el transporte diario a los jóvenes residentes en los municipios de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes a sus centros de estudio universitarios o de ciclos formativos de grado



superior con el objetivo de que la población juvenil estudiante pueda continuar residiendo en su municipio, siendo una de las medidas del V Plan Provincial de Juventud 2020-2023 (medida 70).

Para ello se convocan para el curso académico 2020-2021 ayudas económicas individuales para estudiantes universitarios o de ciclos formativos de grado superior residentes en municipios de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes, al objeto de facilitarles el acceso a los respectivos lugares de impartición o, en su defecto, a aquellos municipios que cuenten con transporte diario a la capital con un horario acorde al comienzo de las clases.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de la Provincia de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de doce mil euros (12.000 euros), consignados en la partida 507.924.00.480.00 del Presupuesto de la Diputación para el año 2020.

El importe máximo de subvención por solicitante no superará la cantidad de cuatrocientos euros (400 euros).

Para la determinación del importe de las ayudas de transporte diario de lunes a viernes en período lectivo, que en ningún caso podrán superar el coste real en el que por este concepto incurran los alumnos, se tendrá en cuenta la distancia existente entre el domicilio familiar del alumno y la localidad donde se ubique el centro docente.

- 1.- Hasta 20 km.: 200 euros.
- 2.- Entre 21 y 30 km: 250 euros
- 3.- Entre 31 y 40 km: 320 euros
- 4.- Más de 40 km: 400 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, medio en el que se efectuarán las sucesivas publicaciones.

Sexto. Otros datos de interés.

-Gastos y periodo subvencionable: Serán subvencionables los desplazamientos diarios necesarios desde el domicilio de empadronamiento al municipio donde cursa los estudios universitarios o el ciclo formativo de grado superior y que se realicen en transporte colectivo (autobús, taxi , VTC Vehículo de Transporte con Conductor-, etc.) siempre que no sean en vehículo propio.

Estos gastos se referirán al curso académico 2020-2021 y deberán haber sido efectivamente abonados antes del 30 de julio de 2021.

Asimismo, será subvencionable el transporte a que den lugar las prácticas obligatorias para obtener la titulación correspondiente.

-Compatibilidad: lo establecido en la base sexta.

-Solicitudes: Se presentarán directamente en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

-Documentación: la prevista en la base novena.

-Criterios de valoración: los previstos en la base duodécima de la convocatoria.

-Forma de pago: anticipadamente, con el carácter de a justificar.

-Forma de justificación: Posteriormente, las personas beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:



.Declaración responsable acerca de si ha obtenido otras ayudas para la misma finalidad, según modelo que figura como Anexo III.

.Original de las facturas justificativas del gasto realizado y justificantes de pago.

En las facturas deberá de constar el nombre del beneficiario al que se concede la ayuda y claramente el concepto.

En todo caso, en las facturas deberán constar las menciones que se indican en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre (BOE nº 289, de 1 de diciembre de 2012).

-Plazo máximo de justificación: en un plazo máximo que finalizará el 27 de agosto de 2021.

Valladolid, a trece de enero de dos mil veintiuno.-El Presidente.-Fdo.: Conrado Íscar Ordóñez

